



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

INFORME SECRETARIAL

Se encuentra el proceso al despacho para resolver lo pertinente. Vélez, 13 de febrero de 2023.

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2022-00021

DEMANDANTE: PROTECCION S.A.

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para darle impulso que corresponde en aras de continuar avante con la presente acción ejecutiva Laboral.

Analizado el expediente, se avizora que nos hallamos frente al proceso ejecutivo laboral adelantado en contra del municipio de Barbosa Santander, para la ejecución de los dineros correspondientes a la liquidación de aportes pensionales de trabajadores del municipio al parecer dejados de cancelar por el ente territorial.

Si bien es cierto que la entidad demanda propuso dos excepciones de fondo nominadas “FALTA DE AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD e IMPOSIBILIDAD DE DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES CONTRA EL MUNICIPIO” sobre la cuales no se solicitaron pruebas de ninguna naturaleza ni interrogatorio de partes.

El inciso 3 del art 278 del C.G.P., dispone en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos (...) Cuando no hubiere pruebas por practicar.



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Previamente a proferir sentencia anticipada, se coloca en conocimiento de las partes, las circunstancias que se avizoran, para que dentro del término de la ejecutoria de este auto eleven las manifestaciones del caso.

En firme como se encuentre este auto ingresara nuevamente al despacho con el fin de proferir la sentencia anticipada de que trata el art 278 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned over the printed name.

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO